

DECRETO N°: 1100
TEMUCO: 18 MAR. 2025

VISTOS:

1. La renovación de contrato "Suministro Servicio de Distribución de Agua Potable por Déficit Hídrico en la Comuna de Temuco, Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla, por escritura pública de fecha 05 de marzo del año 2025.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro Servicio de Distribución de Agua Potable por Déficit Hídrico en la Comuna de Temuco, Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Manuel Osvaldo Agurto Escamilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 05 de marzo del año 2025.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, la suma mensual de \$4.400.000, impuestos incluidos, por cada camión aljibe.
3. El servicio será realizado por el Prestador, por el plazo de 12 meses contados desde el día 22 de febrero del año 2025 hasta el día 21 de febrero del año 2026.
4. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- DIDECO
- Dirección de Desarrollo Rural
- Unidad de Propuestas
- Prestador
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



V&B
D. Agurto

3072931

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



II BIMESTRE AÑO 2025.-

REPERTORIO N° 2436-25

RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR DÉFICIT HÍDRICO
EN LA COMUNA DE TEMUCO, LÍNEA Número UNO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA

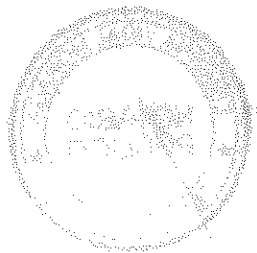
emc

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a cinco de **Marzo** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

■ Cédula Nacional de Identidad número

■
ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA**, en adelante "El Proveedor", chileno, ■

Cédula Nacional de Identidad número ■



ALCALDIA DE TEMUCO
C. 11.11.11-11.11.11

[REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Temuco, calle [REDACTED]

[REDACTED] los comparecientes mayores

de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO.**

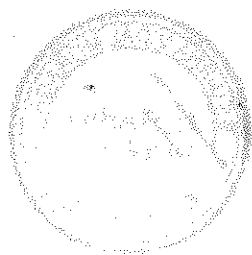
ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número mil sesenta y cinco de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública número doscientos noventa y siete del año dos mil veintitrés: "Contrato Suministro Servicio de Distribución Agua Potable por Déficit Hídrico en la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número sesenta y dos de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno, fue adjudicada al Proveedor, don Manuel Agurto Escamilla. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, aprobado por decreto alcaldicio número ochenta y cinco de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés.

Los documentos precedentemente mencionados, han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el termino de doce

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



meses contados desde el día veintidós de febrero del año dos mil veinticinco hasta el veintiuno de febrero del año dos mil veintiséis. **TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco, pagará al Prestador la suma mensual de cuatro millones cuatrocientos mil pesos, impuestos incluidos, por cada camión aljibe. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por el Proveedor, la cual será emitida una vez recepcionados los servicios conforme. El pago del servicio será mensual y por mes calendario vencido, conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo de las Bases Administrativas. **CUARTO.** Se deja constancia que el Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Prorroga de Certificado de Fianza de la compañía ProGarantía S.A.G.R., número de folio F cero cero tres siete seis cero cero por la suma de dos millones



ALCALDE DE TEMUCO

ALCALDE DE TEMUCO

seiscientos cuarenta mil pesos tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha dos de enero del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis, y Certificado de Fianza de la compañía ProGarantía S.A.G.R., número de folio F cero cero seis uno ocho tres nueve por la suma de dos millones seiscientos cuarenta mil pesos tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis. **SEXTO. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la prestadora, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo vigésimo séptimo y siguientes de las Bases Administrativas, conforme el monto y detalle establecido en la citada disposición. **SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogado Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. **NOVENO:** Los gastos notariales derivados del

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



presente contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor.
Minuta redactada por la abogada Carmen Bustos Palma.-
Previa lectura, ratifican y firman ante la Notario que
autoriza.- **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

MANUEL OSVALDO AGURTO ESCAMILLA

MMA/cbp



ESTE TESTIMONIO ES FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO, 17 MAR 2025 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO





INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

